



DECRETO N° 2568/24

San Martín de los Andes, 03 DIC 2024

**VISTO:**

El Expediente digital N° EX-2023-00004418—MUNIANDES-AMES#SG; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente mencionado en el VISTO, contiene antecedentes referidos al Convenio entre la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que dicho convenio se firma en el marco de la Ley Provincial de Museos N° 3350 y su Deceto-2023-14-E-NEU-GPN.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

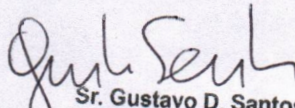
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

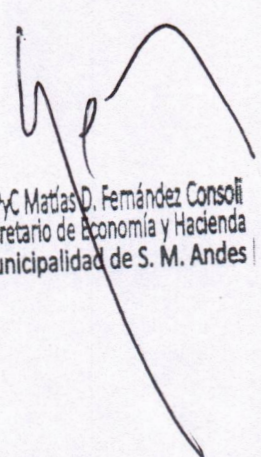
**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio entre la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

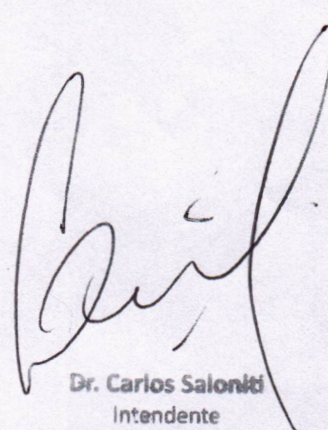
**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DESPACHO

  
Sr. Gustavo D. Santos  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de S.M.A

  
M.PyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

  
Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

En la ciudad de Neuquén, a los días        del mes        de 2024, entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres Julieta Corroza, C.U.I.L. N° 27-25191764-2, constituyendo domicilio a todos los efectos en calle Roca y La Rioja de la ciudad de Neuquén (C.P. 8300), en adelante: "**LA PROVINCIA**", por una parte, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Dr. Saloniti, Carlos Javier Darío , D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas y J. A. Roca de la ciudad de San Martín de los Andes (C.P. 8370), Provincia de Neuquén, en su carácter de Intendente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por otra parte; y en conjunto denominados "**LAS PARTES**" convienen suscribir el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "**LA PROVINCIA**" otorgará en concepto de subvención anual un aporte no reintegrable a "**LA MUNICIPALIDAD**", por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 28/100 (\$ 578.110,28) en el marco de la Ley Provincial de Museos 3350 y su DECTO-2023-14-E-NEU-GPN. ---

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de destinar el importe indicado en la Cláusula Primera, al "Museo Municipal Primero Pobladores" cuyo Nro. de Registro es 58-M-015-MMPP el cual deberá utilizar dichos fondos exclusivamente para los siguientes fines: a) Conservación y restauración del patrimonio. b) Compra o alquiler de equipamiento. c) Compra o alquiler de patrimonio. d) Investigación. e) Formación, capacitación y asesoramiento. f) Desarrollo institucional. g) Actividades culturales y de extensión de cada museo, según lo indicado en los artículos 13°, 14° y concordantes de la Ley 3350, su Decreto Reglamentario. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** "**LA PROVINCIA**" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** De acuerdo a los domicilios declarados en el presente, se tendrán por validas todas las citaciones, notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los las "**LAS PARTES**" no realicen sus propias actividades en los mismos. -----

**CLÁUSULA QUINTA: "COMPETENCIA Y DOMICILIOS".** Para todos los efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales que pudieran derivar del presente **CONVENIO, "LAS PARTES"**, se someten a la competencia de lo establecido en la Ley 1284, Juzgado Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto. -----



Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Darío  
Fecha: 2024.12.02 12:07:29 -03'00'

**CORROZA  
Julieta**

Firmado digitalmente por CORROZ. Julieta  
Fecha: 2024.11.28 11:05:12 -03'